



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 09 de mayo de 2019
Oficio CRH/681/2019
Recurso de revisión 994/2019
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **09** nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado

Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos

FADRS

Recurso
de Revisión

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

994/2019

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Sayula,
Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

27 de marzo del 2019Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**09 de mayo del 2019****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“...El sujeto obligado omite parcialmente **AFIRMATIVA PARCIAL.**
la información solicitada...” (sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****RESOLUCIÓN**

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, dicte una nueva respuesta respecto de los puntos 2, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19.1 conforme a lo señalado en el considerando VIII de la presente resolución, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86-Bis de la Ley de la materia.

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favorSalvador Romero
Sentido del voto
A favorPedro Rosas
Sentido del voto
A favor**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 994/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

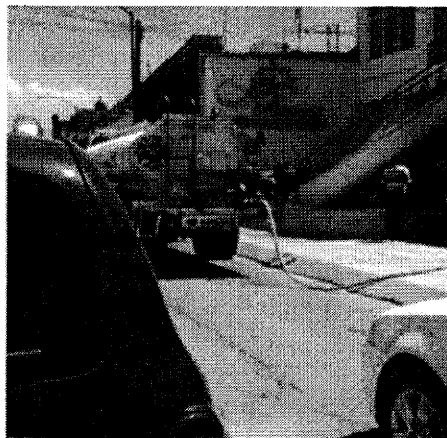
Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.-----

Vistos, para resolver sobre el **recurso de revisión** número **994/2019**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

RESULTANDOS:

1. Presentación de la solicitud de información. El ciudadano presentó solicitud de información el día 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve a través del Sistema Infomex, Jalisco, quedando registrada bajo el folio 01830919, peticionando lo siguiente:

"Motivo por el cual se utilizo la pipa de agua de Protección Civil para llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas durante el apagón de agua del 1,2 y 3 de Marzo del 2019 (ver foto adjunta)



2. ¿ Quien ordeno que llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas?
3. ¿ Estuvo el regidor Martin Fajardo Dueñas al tanto de que se llenaban las cisternas de su mansión con agua potable por medio de las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
4. ¿ Cometieron algún delito el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
5. ¿ Estuvo el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al tanto de que se llenaban las cisternas de la mansión de el regidor Martin Fajardo con agua potable por medio de las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
6. ¿ Cometieron algún delito el regidor Martin Fajardo Dueñas y/o el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al llenar las cisternas de la mansión privada con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
7. Copia de los oficios o documentos originados por la operación de desvió de agua potable para llenar las cisterna de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas.
8. Copia de los recibos y pagos originados por llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital.
9. Copia del permiso con el que el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista contaba para ordenar llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital.
- 10.- fundamento legal (ley y articulo) que justifiquen el actuar de el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista al llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital.

11. ¿ Cree el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista que sea justo y legal llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital.
12. En caso de ser ilegal llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo Dueñas con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital...
 - (1) ¿Estaría dispuesto el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista a ponerse en manos del Ministerio Publico y/o autoridades competentes para que sea castigado como lo estipula la ley?
 - (2) ¿Estaría dispuesto el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista a renunciar por llenar las cisternas de su mansión privada con las pipas de protección civil mientras 45 mil habitantes no tenían acceso al liquido vital?
- 13.-¿ Que le dice el Director de Protección Civil a los miles de enfermos, ancianos, niños de brazos y demás ciudadanos que no pudieron ser aseados por la falta de agua ; y a los comerciantes y empresarios que no pudieron hacer sus labores mientras que se llenaban las cisternas de la mansión de el regidor Martin Fajardo con las pipas de protección civil?
- 14.- Cantidad de camiones cisterna con los que cuenta Protección Civil
- 15.- Numero VIN (Vehicle Identification Number Numero de Identificación Vesicular) y placas de los camiones cisterna nombrados en el punto 14.
16. ¿Se puso en peligro a la población al cortar el servicio de agua en el municipio de Sayula?
17. ¿Acepto/estuvo de acuerdo el Director de Protección Civil Marcos Betancourt Evangelista que se cortara el agua para todo Sayula?
18. ¿Se puso en peligro a la población de Sayula al utilizar las pipas de protección civil para uso privado?
19. Sayula tiene aprox 45 mil habitantes ,en caso de emergencia
 - (1) ¿Son suficientes las pipas con las que cuenta aproximadamente protección civil?
 - (2) ¿Eran suficientes las pipas con las que se quedo Protección Civil mientras se utilizaban pipas para llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo? "(SIC)

2. Respuesta a la solicitud de información. El día 22 veintidós de marzo del 2019 dos mil diecinueve el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información mediante resolución signada por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, la cual se dictó en sentido **AFIRMATIVA PARCIAL**, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

"Se puede advertir que en los puntos 1,2,3,4,5,6,10,11,12,13,16,17,18 y 19 de su solicitud está realizando un planteamiento de una situación sobre un servicio público tales como alumbrado público, recolección de basura, pavimentación, etcétera, o exigir explicaciones sobre las deficiencias de aquellos, es decir, su finalidad no es propiamente acceder a información publica tangible y con soporte documental, por lo que se deduce que usted está ejerciendo su derecho de petición ya que no está solicitando información referente a los documentos que en ejercicio de las atribuciones de este sujeto obligado se genera de lo que se deduce que no hay materia del derecho de acceso a la información publica en este sentido no es derecho de acceso a la información ante este sujeto obligado.

7.- se le informa que no hubo desvío de agua ya que no es parte de las facultades de este sujeto obligado el desvío de agua por lo que no se ha generado documento en este sentido, en conformidad con el artículo 86 bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- se le informa que no se llenaron cisternas y n razón de ser funciones, que no se han ejercido por lo que se ha generado documento n este sentido en conformidad con el artículo 86 bis numero 1de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Jalisco y su s Municipios.

9.- se le informa que no se solicitó llenar cisterna por lo que son funciones que no se han ejercido por lo que no se ha generado documento en este sentido, en conformidad con el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

14.- 2

15.- placa JT81461

VIN: HAMMAAR7EL757234

Placa S/Placa

VIN: 3GCM7H1C7XM503388."(SIC)

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el día 27 veintisiete de marzo del 2019 dos mil diecinueve, el ciudadano interpuso **recurso de revisión** a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, el cual en la misma fecha se presentó ante la oficialía de partes del Instituto, señalando los siguientes agravios:

"El sujeto obligado omite parcialmente la información solicitada.
En el punto 1 de mi solicitud...

...

El sujeto obligado esta intentando cambiar la pregunta tratando de imponer sus propias "deducciones" basadas en absolutamente nada, la pregunta en este punto es muy clara: "Motivo por el cual se utilizo la pipa de agua de Protección Civil para llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martín Fajardo Dueñas durante el apagón de agua del 1,2 y 3 de Marzo del 2019.

REA: Motivo: tr. Dar causa o motivo para algo.2. tr. Dar o explicar la razon o motivo que se ha tenido para hacer algo . 3. Tr. Disponer del animo de alguien para que proceda de un determinado modo. U. t. c. prnl. ...

REA: petición... (Del lat. Petittio,-onis)..., 1. F. Accion de pedir.

Aunado a las definiciones de la Real Academia Española, se adjunto foto de la Pipa de Proteccion Civil (la única de Sayula) la cual se encontraba obstruyendo el trafico durante varios minutos y llenando de agua las cisternas de la mansión de el regidor Martin Fajardo.

En el punto 2 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado niega informar al recurrente sobre que funcionario dio la orden de utilizar la infraestructura de Protección Civil para llenar las cisternas de la propiedad privada de el regidor Martin Fajardo mientras que el mismo regidor participo en la orden de cortar el agua para 45 mil habitantes.

En el punto 3 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado niega informar al recurrente sobre los actos de el funcionario que dio la orden de utilizar la infraestructura de Protección Civil para llenar las cisternas de la propiedad privada de el regidor Martin Fajardo mientras que el mismo regidor participo en la orden de cortar el agua para 45 mil habitantes

En el punto 4 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado niega informar al recurrente si es delito o no utilizar presuntamente de manera ilegal los recursos de el municipio, en este caso para utilizar la infraestructura de protección civil para llenar las cisternas de la propiedad privada de el regidor Martin Fajardo mientras que el mismo regidor participo en la orden de cortar el agua para 45 mil habitantes.

En el punto 5 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado niega informar al recurrente si es delito o no utilizar presuntamente de manera ilegal los recursos de el municipio, en este caso para utilizar la infraestructura de protección civil para llenar las cisternas de la propiedad privada de el regidor Martin Fajardo mientras que el mismo regidor participo en la orden de cortar el agua para 45 mil habitantes.

En el punto 6 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado niega informar al recurrente si es delito o no utilizar presuntamente de manera ilegal los recursos de el municipio, en este caso para utilizar la infraestructura de protección civil para llenar las cisternas de la propiedad privada de el regidor Martin Fajardo mientras que el mismo regidor participo en la orden de cortar el agua para 45 mil habitantes.

En el punto 7 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado miente como se puede apreciar en la foto, la pipa de agua es de protección civil y la mansión de ½ hectárea es propiedad de el regido Martin Fajardo, y el llenado de las cisternas de dicha mansión se dio mientras que el propio regidor y el presidente municipal cortaban el agua a toda la población para obligar a la ciudadanía a emborracharse dentro de el espacio que ellos delimitaron para las fiestas del carnaval, espacio que "extrañamente" se encuentra en la vecindad de las propiedades de ... el regidor martin fajardo!!!

Además de esto, el sujeto obligado omite actuar de acuerdo a los artículos Artículos 86bis.1, 86bis.2, 86bis.3.III, 86bis.3.IV y 86bis.4

En el punto 8 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado miente como se puede apreciar en la foto, la pipa de agua es de protección civil y la mansión de ½ hectárea es propiedad de el regido Martin Fajardo, y el llenado de las cisternas de dicha mansión se dio mientras que el propio regidor y el presidente municipal cortaban el agua a toda la población para obligar a la ciudadanía a emborracharse dentro de el espacio que ellos delimitaron para las fiestas del carnaval, espacio que "extrañamente" se encuentra en la vecindad de las propiedades de ... el regidor martin fajardo!!!

En el punto 9 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado miente como se puede apreciar en la foto, la pipa de agua es de protección civil y la mansión de ½ hectárea es propiedad de el regido Martin Fajardo, y el llenado de las cisternas de dicha mansión se dio mientras que el propio regidor y el presidente municipal cortaban el agua a toda la población para obligar a la ciudadanía a emborracharse dentro de el espacio que ellos delimitaron para las fiestas del carnaval, espacio que "extrañamente" se encuentra en la vecindad de las propiedades de ... el regidor martin fajardo!!!

En el punto 10,11,12,13 de mi solicitud...

...
El sujeto obligado omite la respuesta en este punto en su totalidad.

En el punto 16,17,18 y 19 de mi solicitud...

...

El sujeto obligado miente como se puede apreciar en la foto, la pipa de agua es de protección civil y la mansión de ½ hectárea es propiedad de el regido Martin Fajardo, y el llenado de las cisternas de dicha mansión se dio mientras que el propio regidor y el presidente municipal cortaban el agua a toda la población para obligar a la ciudadanía a emborracharse dentro de el espacio que ellos delimitaron para las fiestas del carnaval, espacio que "extrañamente" se encuentra en la vecindad de las propiedades de ... el regidor martin fajardo!!!

Sayula cuenta con solo 2 pipas de bomberos en posesión de Protección Civil, de estas, solo una esta funcionando. Esta sin embargo, fue utilizada para llenar las cisternas de la mansión privada de el regidor Martin Fajardo durante un corte de agua que el mismo ordeno.

Con esto se dejo sin infraestructura a la población y en caso de percnce existió la posibilidad de perdidas de vidas humanas inecesarias.

La información solicitada es necesaria para proceder PENALMENTE como lo estipula la ley, Esta es solo la primera etapa de recopilación de datos y esperamos contar con el apoyo del Instituto de Transparencia."(SIC)

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del 2019 do mil diecinueve, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por recibido en oficialía de partes el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 0994/2019**. En ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el primer punto del artículo 35 en su fracción XXII y los artículos 92, 93, 95, 96 y 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** dicho recurso de revisión para efectos del turno y para su substanciación al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández** a fin de que conociera del mismo.

5. Se admite y se requiere Informe. Mediante acuerdo con fecha 04 cuatro de abril del 2019 dos mil diecinueve, se tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, las cuales visto su contenido se dio cuenta del recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **994/2019**. En ese tenor y de conformidad por lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1 fracción II, los artículos 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **admitió** dicho medio de impugnación.

Por otra parte, **se informó** a la parte recurrente que los documentos adjuntos a su medio de impugnación se tuvieron por admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza; y serán valorados de conformidad a lo establecido en el artículo 418 de la Ley Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7° punto 1 fracción III de la Ley de la materia.

Por otra parte, acorde a lo preceptuado en el punto del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 78 de su Reglamento, **se requirió** al sujeto obligado a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación remitiera a este Instituto el informe de contestación correspondiente.